

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el 22 de mayo de 2009, en Madrid, en el Club Financiero Génova, calle Marqués de la Ensenada, 14, 28004, a las 12:00 horas, y en segunda convocatoria el 23 de mayo de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar indicados.

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2008

Se propone: "Aprobar las Cuentas Anuales Individuales comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como del Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende resultado positivo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.416.240,94.-€)".

Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2008

Se propone: "Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar dicho resultado a las siguientes partidas en las cuantías que se indican:

- A Reserva Legal: 141.624,09.-€
- A Reservas Voluntarias 110.279,88.-€
- A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores: 1.164.336,97.-€
- Total: 1.416.240,94.- €".

Tercero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y

Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008

Se propone: "Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, copia firmada de las cuales queda en el domicilio social.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende un resultado positivo de TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.617.698,78.-€)."

Cuarto.- Aprobación de la gestión de los Administradores de la Sociedad

Se propone: "Aprobar, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por los administradores de la Sociedad durante el ejercicio 2008, agradeciéndoles el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor."

Quinto.- Modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a la remuneración del Consejo de Administración

Se propone: "A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la LSA, se acuerda modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración del Consejo de Administración. Así se acuerda modificar el apartado 1 relativo a la retribución fija para dotar su redacción de una mayor flexibilidad y se introduce un componente de retribución variable que prevé el la percepción de "*...hasta 6.000 euros para cada uno de ellos que se devengará si se alcanzan los objetivos de carácter económico-financiero que serán determinados, junto con la cantidad efectivamente a devengar, de manera cierta y cada año por la Junta General para el ejercicio en curso en el cual se adopte el acuerdo que corresponda*".

En consecuencia se aprueba, que a partir de este momento, y con derogación expresa de su anterior redacción, el artículo 30 será del tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO 30º.- RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de "Otros sistemas retributivos" de este mismo artículo, la retribución de los Consejeros se compone de los siguientes conceptos:

1. *La retribución fija anual será una cantidad que determine la Junta General que no superará el límite de 16.000 euros para cada uno de los consejeros. A falta de determinación por parte de la Junta General, la cantidad será la misma que para el año anterior.*
2. *Las dietas por asistencia al Consejo, y en su caso por asistencia a reuniones de las comisiones del Consejo, serán de 3.000 euros por consejero y reunión.*
3. *Los Consejeros percibirán una retribución adicional de hasta 6.000 euros para cada uno de ellos que se devengará si se alcanzan los objetivos de carácter económico-financiero que serán determinados, junto con la cantidad efectivamente a devengar, de manera cierta y cada año por la Junta General para el ejercicio en curso en el cual se adopte el acuerdo que corresponda. Si no se alcanzaran los objetivos referidos pasado el ejercicio, entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.*

Las retribuciones anteriores se entienden sin perjuicio de las percepciones que reciban los consejeros ejecutivos según se indica más adelante en el apartado "Retribuciones de los Consejeros Ejecutivos". La Junta General podrá graduar la remuneración que haya de percibir cada uno de los administradores en función de su pertenencia o no a órganos delegados y, en general, de su dedicación a la administración de la Sociedad.

En el supuesto de que alguno de los Consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio.

Las cantidades que figuran en los párrafos 1 y 2 anteriores, se actualizarán cada año según el Índice de Precios al Consumo, o índice equivalente que lo sustituya, salvo que la Junta General establezca otro porcentaje distinto.

Dentro de los límites de los apartados 1, 2 y 3 anteriores, podrán establecerse fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opciones sobre acciones, o que estén referenciadas al valor de las acciones. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la forma, cuantía y condiciones en que se harán efectivas tales fórmulas.

Otros sistemas retributivos

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como

referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.

Retribuciones de los Consejeros Ejecutivos

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.

Responsabilidad civil

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros."

Sexto.- Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2009

Se propone: "A la vista del Informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política anual de remuneraciones, acordar la retribución que corresponderá a los miembros del órgano de administración durante el ejercicio 2009 y que será la siguiente:

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir una cantidad fija de 6.000 euros. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio 2009.

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir también una cantidad de hasta 6.000 euros la cual se devengará si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2009 crece al menos un 9,7% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, y que se abonara de acuerdo con el siguiente escalado:

- Si se alcanza o supera una cifra de EBITDA equivalente al 97% del objetivo fijado se pagará la cantidad total de 6.000 euros.

- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 90% y un 97% del objetivo fijado, se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el mismo porcentaje que aquel que represente la cifra de EBITDA alcanzada sobre el objetivo total (i.e. si se alcanza el 93% del objetivo, se pagará el 93% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 80% y un 90% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 2 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 85% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 15%, multiplicado por 2 resulta un 30%, luego se pagará el 70% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 70% y un 80% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 3 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 73% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 27%, multiplicando por 3 resulta un 81%, luego se pagará el 19% de 6.000 euros).
- Si no se alcanzara una cifra de EBITDA de al menos el 70% del objetivo fijado entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Asimismo, todos y cada uno de los Consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad de 3.000 euros en conceptos de dietas por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de sus comisiones que tengan lugar durante el ejercicio.

Con carácter adicional a las cantidades indicadas anteriormente, corresponderá al Consejero Delegado una cantidad máxima de 320.000 euros como retribución fija adicional que será determinada por el Consejo de Administración e incluirá cualquier tipo de retribución en especie a percibir por dicho consejero.

El Consejero Delegado tendrá además derecho a percibir además una retribución variable por importe de 300.000 euros que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1/3 del total si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2009 crece al menos un 9,7% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

- 1/3 del total si la cifra de EBITDA de las divisiones especializadas del grupo supone al menos el 11,5% de la cifra de EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2009.
- 1/3 del total si la cifra de EBITDA resultante de la actividad internacional del grupo supone al menos el 7,8% de la cifra de EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2009.

El porcentaje a cobrar en concepto de retribución variable respecto de cada uno de estos objetivos se escalará en función del grado de cumplimiento del objetivo siguiendo el mismo esquema establecido para la retribución variable de los consejeros.

En virtud de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se informa a la Junta General de Accionistas asimismo que los restantes consejeros ejecutivos en su conjunto percibirán por el ejercicio de sus funciones directivas, una cantidad máxima de 349.920 euros como retribución fija adicional y una retribución variable por importe máximo de 355.000 euros en función del cumplimiento de determinados objetivos financieros así como de gestión y operativos.

Las retribuciones indicadas anteriormente se entenderán sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los consejeros ejecutivos en virtud de los planes de incentivos que se aprueben por la Sociedad.”

Séptimo.- Reelección de los auditores de la Sociedad

Se propone: “Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2009 y que termina el 31 de diciembre de 2009, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267 del Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.”

Octavo.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, con el fin, entre otros, de satisfacer

el plan de incentivos para los altos directivos y determinados empleados de la Sociedad

Se propone: "Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos.

- a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto "inter vivos" a título oneroso.
- b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del capital social de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
- c) Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- d) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- f) En el desarrollo de estas operaciones se cumplirá con las normas incluidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opciones sobre acciones a empleados y directivos de la Sociedad o a facilitar la adquisición de acciones con descuento por parte de empleados.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social, incluso con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el artículo 153.1.b) de la Ley

de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida a tal fin, en la Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2008

Se propone: "Delegar en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas la facultad de acordar el aumento de capital en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la misma Ley.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de establecer (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorable.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

En consecuencia con lo anterior, dejar sin efecto, en la parte no utilizada los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital

social incluidos en el punto undécimo del orden del día de la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2008.”

Décimo.- Determinación del número de Consejeros dentro los límites fijados en los Estatutos Sociales y nombramiento, en su caso, de Consejeros:

- a) **Fijación del número de Consejeros en catorce (14).**
- b) **Nombramiento de Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A. Unipersonal como Consejero Dominical**

Se propone a la Junta la aprobación de los siguientes acuerdos:

“Se acuerda fijar el número de miembros del Consejo de Administración en catorce (14) consejeros, dentro del límite máximo permitido por los Estatutos Sociales. En este sentido y conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento de Administración y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda el nombramiento como Consejero de la Sociedad, por un plazo de cuatro años a contar desde el día de hoy, del Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra S.A., sociedad española con domicilio en la avenida Carlos III, 8, Pamplona (Navarra), inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, hoja número N-15540 y provista del Código de Identificación Fiscal número A31691538.

A los efectos oportunos se hace constar que el nombramiento del Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra S.A., dada su condición de accionista significativo de GAM, tendrá la consideración de dominical.

La aceptación del cargo por parte del nuevo consejero así como la designación de su representante persona física se formalizarán y acreditarán donde proceda.

A continuación y como acuerdo separado dentro de este punto del Orden del Día se propone:

Como es conocido públicamente, el 14 de mayo de 2009, D. José Manuel Campa Fernández fue nombrado Secretario de Estado de Economía. Debido a ello, dimitió el 14 de mayo de 2009, de su cargo de miembro del Consejo de Administración, y consecuentemente como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.

Por otro lado y ante esta situación extraordinaria e imprevisible por la vacante producida, y con el objeto de respetar lo previsto en el Orden del Día publicado, se acuerda fijar el número de consejeros en 14. Por ello, y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, y oída la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se propone el nombramiento como Consejero de la Sociedad, por un plazo de cuatro años a contar desde el día de hoy, de Catavi, S.L., sociedad española con domicilio en la calle Diego de León, 21 4, 28006 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja número M-343905 y provista del Código de Identificación Fiscal número B-33109000.

La aceptación del cargo por parte del nuevo consejero así como la designación de su representante persona física se formalizarán y acreditarán donde proceda.”

Úndécimo.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público

Se propone: “Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y al Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario y, a su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes hasta conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta.”